https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LzzRra1pQUMXQE9chDgHIt15RvB8dd8DBa4nHGpo960%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 28 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0113629-2024

Doctor
JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: SOLICITUD DE PROPUESTA DE SERVICIO PARA CELEBRAR LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial Saludo:

El Distrito de Cartagena de Indias a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud pretende realizar la contratación relacionada con la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS*.**

De acuerdo a lo anterior, se solicita propuesta técnica y jurídica para el desarrollo de dichas actividades para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

1.DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Propuesta
2. Portafolio de Servicios 2024
3. Acto Administrativo de creación de la ESE
4. Actos administrativos en donde se establezcan las tarifas a utilizar por parte de la ESE
5. Estatutos
6. Manual de Contratación
7. Certificado de Nombramiento y Posesión del Gerente
8. Cédula de ciudadanía del Gerente
9. Certificación de habilitación vigente, indicando servicios habilitados
10. Último reporte semestral de indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud
11. Copia del acta de posesión del Revisor Fiscal ante la Superintendencia Nacional de Salud
12. Copia de la resolución de liquidación de la tasa anual a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión y copia del último recibo de consignación.
13. PAMEC
14. Modelo de atención de la ESE
15. Capacidad instalada
16. Manual de referencia y contrarreferencia
17. Registro Único Tributario (RUT)
18. Certificación Revisor Fiscal o del Gerente de paz y salvo de aportes parafiscales
19. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría Persona Jurídica
20. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Gerente

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LzzRra1pQUMXQE9chDgHIt15RvB8dd8DBa4nHGpo960%3D

21. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del Persona Jurídica
22. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del Persona Jurídica del Gerente
23. Certificados de Inexistencia de Antecedentes Penales del Gerente
24. Certificado de Inexistencia de reportes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del Gerente
25. Certificado de Inexistencia de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Gerente Experiencia
26. Balance General
27. Estado de Resultados
28. Documentos del revisor fiscal o contador: Vinculación a la **ESE**, Tarjeta Profesional, antecedentes ante la Junta Central de Contadores.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS MILLLONES DE PESOS M/CTE (**$***400.000.000*****).M/CTE.** para la atención de la población objeto del Contrato.

FORMA DE PAGO

Se cancelará en pagos mensuales de acuerdo con cuenta de cobro presentada mes a mes y que será amparada por la facturación a la presentada por el contratista, por concepto de atención en salud prestada a la población objeto hasta completar la suma acordada cuya facturación debe estar soportada incluyendo todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente es de carácter obligatorio la presentación de los RIPS, detallando cada una de las atenciones brindadas; deberá acompañarse del respectivo informe de auditoría, el informe de supervisión, sobre el cumplimiento de actividades contractuales.

Los servicios contratados se cancelarán bajo la modalidad de pago por paquetes integrales de atención acordados y las demás atenciones se cancelaran por evento teniendo como tarifa la establecida en el Decreto 2423 de 1996, con la actualización a SMLV a la vigencia 2024 menos el veinte por ciento (SOAT menos el 20%) y la tarifa de medicamentos será PLM – 10 %, excepto los medicamentos regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, cuyo precio será el establecido por este ente rector.

NOTA 1. Los valores correspondientes a transporte de ambulancia, paquetes quirúrgicos, medicamentos y dispositivos médicos, servicios de laboratorio, consulta especializada, subespecialidades y terapias físicas, serán facturados conforme al listado de precios adoptados por la **ESE HLCI** mediante acto administrativo institucional que hace parte integral de este contrato.

NOTA 2. La **ESE HLCI** cargará en SECOP II una cuenta de cobro con la relación de todas las facturas correspondientes a dicha cuenta, así como los demás soportes que se le indiquen.

NOTA 3. La **ESE HLCI** deberá anexar los siguientes documentos: Constitución y aprobación de las garantías, acta de inicio. Debe estar soportada incluyendo todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente es de carácter obligatorio la presentación de los RIPS, detallando cada una de las atenciones brindadas; deberá acompañarse del respectivo informe de auditoría, el informe de supervisión, sobre el cumplimiento de actividades contractuales. Los servicios contratados se cancelarán bajo la modalidad de pago por evento y se tiene como tarifa la establecida en el Decreto 2423 de 2006, actualizado a la vigencia 2024 menos el veinte por ciento (-20 %). La tarifa de

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LzzRra1pQUMXQE9chDgHIt15RvB8dd8DBa4nHGpo960%3D

medicamentos será PLM – 10%, excepto los medicamentos regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, cuyo precio será el establecido por este ente rector.

El Distrito realizara el proceso de revisión técnica de las cuentas, con base en los RIPS de atención y al cumplimiento de las metas de actividades a ejecutar en los programas de promoción de la salud objeto del mismo; las glosas u objeciones derivadas de este proceso serán reportadas al prestador según los términos determinados por la ley, con el fin de lograr su análisis y respectiva respuesta. El Departamento Administrativo Distrital de Salud, a través de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios analizará el comportamiento mes a mes del presente Convenio y de acuerdo a las novedades presentadas que modifiquen las condiciones inicialmente pactadas e implique una mayor inversión por parte de la ESE, el Distrito podrá realizar la respectiva adición de recursos. El contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA 4. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.4.10 del Decreto 762 de 2017 las metas definidas por las entidades territoriales con base en los lineamientos del mencionado parágrafo se deben consignar en un documento debidamente firmado por las partes, lo cual se hace a través de este Contrato Interadministrativo, haciendo parte integral del mismo las metas de producción de servicios y de gestión financiera de la **ESE HLCI**.

NOTA 5. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.4.10 del Decreto 762 de 2017 las metas definidas por las entidades territoriales con base en los lineamientos del mencionado parágrafo se deben consignar en un documento debidamente firmado por las partes, lo cual se hace a través de este Contrato Interadministrativo, haciendo parte integral del mismo las metas de producción de servicios y de gestión financiera de la **ESE HLCI**.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar los documentos solicitados y mencionados: constitución y aprobación de las garantías; acta de inicio; copia del contrato de fiducia o patrimonio autónomo debidamente suscrito y certificación del número de cuenta del encargo fiduciario según el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Los pagos posteriores se realizará previo cumplimiento de la Prestación efectiva del servicio y porcentaje del cumplimiento de las metas para las actividades de promoción de la salud y Prevención de la enfermedad, las cuales serán calculadas con base en la matriz de la resolución 412 de 2008, en los servicios contratados lo cual debe ser certificado por el Supervisor del Contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LzzRra1pQUMXQE9chDgHIt15RvB8dd8DBa4nHGpo960%3D

		de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato
		Calidad del servicio	Plazo de contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.			
Información necesaria dentro de la póliza	? Número y año del contrato ? Objeto del contrato ? Firma del representante legal de **LA EJECUTORA** ? En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

La **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4 y **LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	? Número y año del contrato ? Objeto del contrato

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LzzRra1pQUMXQE9chDgHIt15RvB8dd8DBa4nHGpo960%3D

	? Firma del representante legal de **LA EJECUTORA** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Atentamente,

HEYLIANA SOFIA GUZMÁN LÓPEZ
Subdirectora DADIS

.

Vo. Bo. Malka Piña Berdugo Dirección Operativa de Prestación de Servicios DADIS

Revisó: Yesenia María Ortega López PE Derecho DADIS

Proyectó y Revisó: Valentina García Muñoz Asesor Jurídico Externo DOPS DADIS.

E.A.P.